



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

RÍO CUARTO, 27 OCT 2023

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 143866, y lo establecido en las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 079/23 y 411/23, de fecha 30 de marzo de 2023 y 11 de octubre de 2023, respectivamente, tramitadas por el Expediente N° 142014, resultantes del acuerdo plasmado en las Actas Paritarias Nros. 1/2023 y 5/2023, de la Comisión Paritaria para el sector no docente, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el acuerdo alcanzado en la Comisión Paritaria para el sector no docente según las citadas Actas Paritarias, reglamentó el llamado a concursos de Familiares, para la selección de aspirantes a ingresar a la planta permanente en el nivel inicial (7) de los agrupamientos Administrativo (A) y Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG).

Que el mencionado llamado a concurso se encuentra reglamentado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 079/23 y 411/23, de fecha 30 de marzo de 2023 y 11 de octubre de 2023, encuadrándose en lo establecido por el CCT 366/06.

Que, tal lo referido, el orden de mérito resultante del correspondiente llamado a concurso se utilizará para la cobertura de vacantes de nivel inicial (7) en los agrupamientos Administrativo (A) y Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG).

Que toda la información referente al llamado a concurso, comunicaciones, requisitos, material de estudio para el examen de oposición y demás datos, se hallará disponible para los postulantes mediante publicación en la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto ([www.unrc.edu.ar](http://www.unrc.edu.ar)) en el ícono que se denominará CONCURSOS NO DOCENTES 2023.

Que, entre las condiciones generales y particulares, es importante destacar que todo aspirante a cubrir un cargo vacante está obligado a completar los exámenes de salud previstos en la legislación vigente (Ley 24557 de Riesgos de Trabajo, Resolución N° 37/10 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y Decreto 366/06 - Título 3 - Art. 21).

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

LA RECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Llamar a concurso público y abierto de Antecedentes y Oposición de familiares, para la conformación de un Orden de Mérito destinado a cubrir las vacantes que se originen en el nivel inicial (7) del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG) del



claustro docente esta Universidad, conforme al Reglamento incorporado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2° - Dejar establecido que conforme Resoluciones del Consejo Superior Nros. 079/23 y 411/23, de fecha 30 de marzo de 2023 y 11 de octubre de 2023, respectivamente, resultantes del acuerdo plasmado en las Actas Paritarias Nros. 1/2023 y 5/2023, el Orden de Mérito para familiares resultante tendrá una vigencia de tres (3) años desde que quede firme, a contar desde la fecha de dictado de la Resolución Rectoral que consolide el dictamen y establezca el orden de mérito constituido definitivo.

ARTÍCULO 3° - El orden de mérito señalado será de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto para cubrir vacantes del nivel inicial (7) del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (MPSG), para familiares de docentes de esta Universidad.

ARTÍCULO 4° - Declarar abierta la Inscripción los días 21, 22, 23, 24 de noviembre de 2023 inclusive, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., y el día 27 de noviembre de 2023, en el horario de 9:00 hs. a 16:00 hs., en forma presencial en las dependencias del área de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto, munidos del Formulario de inscripción, Formulario de Declaración Jurada de familiares avalado por el familiar correspondiente, y original y copia del DNI del postulante. Los formularios se hallarán disponibles en publicación de la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto ([www.unrc.edu.ar](http://www.unrc.edu.ar)), en el ícono que se denominará CONCURSOS NO DOCENTES 2023/2024, en el que se encontrarán detallados los trámites pertinentes para completar la inscripción formal y definitiva, reglamentación aplicable, información referente al llamado a concurso, comunicaciones, requisitos, material de estudio para el examen de oposición y demás datos pertinentes.

ARTÍCULO 5° - Establecer que las condiciones y requisitos para participar de los concursos públicos y abiertos para familiares de que trata esta Resolución, se hallan especificados en el Reglamento incorporado como Anexo I de la presente y, supletoriamente, por el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 366/06.

ARTÍCULO 6° - Dejar establecido que, para la participación en los Concursos para Familiares, se entenderá como tales a los parientes consanguíneos o por adopción de hasta segundo grado, cónyuge o unión convivencial de un o una agente docente perteneciente a la planta de la UNRC, o que haya dejado de pertenecer por fallecimiento o jubilación. El aspirante deberá acreditar el parentesco por medio de una declaración jurada que deberá ser suscripta por el agente docente vinculado laboralmente a la UNRC. Dicho documento se presentará al momento de la inscripción. En caso de designación deberá presentar la documentación que acredite la condición de parentesco declarada, siendo su omisión, causal de eliminación del orden de mérito. En caso de ser familiar de una persona fallecida, el postulante deberá



acompañar acta de defunción del familiar. En caso de que el familiar se hallare imposibilitado de emitir la DDJJ, el propio aspirante deberá acreditar la situación y aportar las certificaciones correspondientes. La autoridad competente podrá requerir la documentación adicional que considere necesaria.

ARTÍCULO 7° - Estipular que la Prueba de Oposición del concurso dispuesto en el artículo 1° de la presente se realizará el día 09 de marzo de 2024, a las 09:00 horas, en el ámbito de esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 8° - Determinar que la notificación del Orden de Mérito resultante se realizará mediante publicación de la página web de la Universidad Nacional de Río Cuarto ([www.unrc.edu.ar](http://www.unrc.edu.ar)), en el ícono que se denominará CONCURSOS NO DOCENTES 2023/2024

ARTICULO 9° - Estipular que una vez establecido el Orden de Mérito, todo aspirante que sea convocado para cubrir una vacante deberá presentarse ante la Dirección de Salud a efectos de realizar el examen pre-ocupacional de aptitud psicofísica, de carácter obligatorio acorde a la legislación vigente. Si el resultado del examen pre-ocupacional no fuera satisfactorio para la realización de las tareas inherentes al cargo vacante disponible, la Universidad deberá convocar para ofrecer dicha vacante a aquel que siga en el mencionado Orden de mérito. El o la aspirante que no superó el pre-ocupacional para cubrir el cargo vacante que fue citado, será convocado al procedimiento para cubrir el siguiente cargo vacante disponible, hasta la finalización del plazo de vigencia del orden de mérito.

ARTICULO 10° - Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, Archívese.

RESOLUCION N°

1008

Prof. MARISA ROVERA  
Rectora  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

1008



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

RIO CUARTO. 30 MAR 2023

VISTO, lo actuado en Expediente N° 142014 y con relación al Acta N° 01 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente, obrante a fojas 1/4, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron los siguientes puntos:

- 1) Reestructuración de cargos.
- 2) Contratos.
- 3) Concurso General y Familiares 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

Resuelve:

ARTICULO 1° - Homologarse el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 01 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCIÓN N° 079

Prof. ROBERTO LUIS ROVENE  
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ANTONIO ESTEBAN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO - I - RESOLUCIÓN N°:

079

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**  
**COMISIÓN PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR NODOCENTE**

ACTA N° 01/2023

En la ciudad de Río Cuarto, el día 21 del mes de marzo del año 2023, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala Pereira Pinto la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y ATURC, para considerar lo siguiente:

**REESTRUCTURACIONES:**

- Exp. 141.930.- Las partes acuerdan la creación de un cargo TP3 para el Depto. de Ecología Agraria. Para ello, se dispone de un cargo MSPG 5 perteneciente al Agente Acosta, Cristian. Se realizará con absorción del cargo del agente que resulte ganador. Cumplida la etapa de concurso, en caso de saldo restante, el mismo se utilizará para futuras jerarquizaciones para la Facultad. **ESTE CONCURSO SOLO PODRÁ SER LLAMADO CERRADO INTERNO.**
- Exp. 141.931.- Las partes acuerdan la creación de cargo TP3 para el Depto. de Anatomía Animal. Para ello, se dispone de un cargo TP 5 perteneciente al Agente Romero, Victor, más la absorción del cargo del Agente que resulte ganador. Cumplida la etapa de concurso, en caso de saldo restante, el mismo se utilizará para futuras jerarquizaciones para la Facultad. **ESTE CONCURSO SOLO PODRÁ SER LLAMADO CERRADO INTERNO.**
- Exp. 141.932.- Las partes acuerdan la creación de cargo TP5 para el Área Vivero de la FAyV. Para ello, se dispone de un cargo vacante del agrupamiento TP perteneciente al Agente Boheler, Jorge, con motivo de su jubilación, perteneciente a la misma Dependencia. La diferencia (0,44 puntos índices) será aportada por la Secretaría General.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature: Juan E. Montoya]*

*[Handwritten signature: [illegible]]*

*[Handwritten signature: [illegible]]*

*[Handwritten signature: [illegible]]*



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

- Exp. 141.833.- Las partes acuerdan la creación de cargo TP6 para el área SISPRODEM (Sistema de Producción y Demostración)- FAyV. Para ello, se dispone un remanente del proceso de reestructuración que consta en el Exp. 139.301 aprobada según Acta Paritaria N° 4/2022. Del mencionado proceso, resultó la diferencia de 1,25 puntos índices. La diferencia será utilizada para otros procesos de interés para las áreas de Dependencia de esta Unidad Académica.
- Exp. 130.428.- Las partes acuerdan la creación de cargo A5 para el Depto. de Matemática, FCEFQyNat. Para ello...La misma se realizará con la vacante liberada por la Agente Karina Juncos, y empleando 0,24 puntos de remanentes de jerarquizaciones anteriores, según constan en fojas 2 y 3 del presente expediente.
- Exp. 125848 - Reestructuración DGA. Las partes acuerdan crear 5 cargos agrupamiento A nivel 5, utilizando para ello las vacantes definitivas A4 y A5 de Dirección General de Patrimonio. Tres cargos A 5 en Dirección General de contabilidad, Un cargo A 5 en Dirección de Tesorería, un cargo A 5 en apoyo administrativo de la Dirección General de Administración. Estos concursos son con absorción del cargo del agente que resulte ganador. La diferencia será utilizada para otros procesos de interés en la Secretaría - ESTOS CONCURSOS SOLO PODRÁN SER LLAMADOS CERRADOS INTERNOS.

**Contratos:**

- Exp. 140.877.- Renovación contrato Morsetto, Paola. (TP7)  
Se aprueba renovación de contrato por vacante correspondiente al Agente Victor Romero, del Depto. de Anatomía Animal, desde la fecha de vencimiento de su contrato y hasta la sustanciación del concurso correspondiente.
- Exp. 131.285.- Renovación contrato Goffi, Juan Andrés. (TP7)  
Se aprueba renovación de contrato por vacante correspondiente al Agente Boehler, Jorge, Vivero de la FAV, desde el vencimiento de su contrato y hasta la sustanciación del concurso a realizarse en el vivero del cargo creado por acta 1/23.

*[Handwritten signatures and stamps]*



**Exp. 136336.- Contrato Calvo, Daniel. (TP7)**

Se aprueba contratación para cubrir transitoriamente la vacante creada en el Acta Pentana N° 1/2023. Hasta la sustanciación del concurso correspondiente.

**Exp. 135963, Contrato Téc. Noelia VALENCIA VILLALOBOS. (TP 7)**

Se aprueba para cubrir las tareas del agente Cerrudo, Marcos, que debido a una dolencia crónica no puede hacerse cargo de las tareas en el laboratorio de Cs. Biológicas. A los efectos de su financiamiento se utilizará la vacante definitiva de Cisneros, Ana Laura, desde la fecha de vencimiento del contrato y hasta la sustanciación del concurso de la vacante de Cisneros (Expte. 141083)

**Exp. 141731, Contrato Téc. Noelia Sanchez. (TP 7)**

Se aprueba la solicitud de contrato TP 7 de la Téc. Noelia SANCHEZ en el Dpto de Microbiología e Inmunología. La factibilidad proviene de la Jubilación de Mary SCAMPERTE, que origina el Suplemento de Mayor Responsabilidad de Andrea MEDINA en el TP 4 de Scamperte.

**- Concurso General y Familiar 2023**

- Las partes acuerdan la aprobación de la Reglamentación para el llamado de los Concursos Generales y Familiares, para la conformación de un Orden de Mérito de aspirantes a ingresar a la Planta Docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto, Agrupamientos A y MPSG- Categoría 7

- También se acuerda que los agentes contratados por el Orden de Mérito actual, -A o MPSG respectivamente-, hasta la fecha de examen para el nuevo orden de mérito, serán quienes ocupen las primeras vacantes definitivas, más allá de la entrada en vigencia del nuevo Orden de Mérito.

- Pasarán a planta permanente en el mismo orden que ocupan en la actualidad, hasta que no queden agentes contratados previamente a la fecha de examen del concurso para el nuevo orden de mérito.

- Los agentes contratados en el periodo entre el examen y la entrada en vigencia del nuevo orden de mérito solo ocuparan las vacantes, ya sean transitorias o definitivas, de manera temporal, no teniendo opción de pase a planta permanente.

*[Handwritten signatures and notes]*



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Las partes acuerdan en aprobar los términos de la presente acta. Sin otro tema a tratar finaliza la reunión.

*[Handwritten signature]*  
 Profesor Facio  
 Fac. Exactas

*[Handwritten signature]*  
 Fernando de Soto  
 F.A.U.

*[Handwritten signature]*  
 Roberto

*[Handwritten signature]*  
 Prof. Pablo Taborda  
 SED. TELAVO - FAC. 12 - UNRC

*[Handwritten signature]*  
 Daniel Gans

*[Handwritten signature]*  
 Guillermo Dor

*[Handwritten signature]*  
 Jorge de Toledo, N.  
 F.C.E.

*[Handwritten signature]*  
 Roberto  
 Prof. ROBERTO LUIS SOVERE  
 Rector  
 Universidad Nacional de Río Cuarto

*[Handwritten signature]*



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

RIO CUARTO, 11 OCT 2023

VISTO, lo actuado en Expediente N° 142014 y con relación al Acta N° 05 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente, obrante a fojas 40, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron el siguiente punto:

- 1) Enmienda Acta Paritaria No docente N° 01/23, de fecha 21 de marzo de 2023, Homologada por Resolución Consejo Superior N° 079/23, de fecha 30 de marzo de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 23 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**Resuelve:**

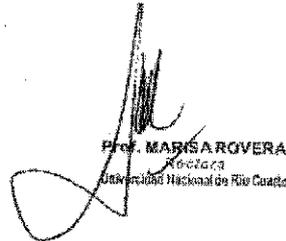
**ARTICULO 1°** - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta N° 05 de 2023 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No docente, mediante el cual se enmienda y amplía el Acta Paritaria N° 1/23, incorporando los regímenes aprobados en paritarias para la restitución de Consejo General y Familiar, para agentes no docentes, cuando Acta N° 5 y los referidos regímenes como Anexo 1 de la presente.

**ARTICULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RESOLUCIÓN N° **411**

  
**Prof. JORGE MIGUEL**  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Río Cuarto

  
**Prof. MARGAROVERA**  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:

411

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO  
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NODOCENTE  
ACTA PARITARIA NODOCENTE NÚMERO 6 / 23

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 2 días del mes de Octubre del año 2023, siendo las 11 horas, se reúnen la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el sector nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la ATURC, para considerar el siguiente punto:

1. ENMIENDA ACTA PARITARIA NODOCENTE NÚMERO 1/2023 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023, HOMOLOGADA POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR 079/23 DE FECHA 30.3.2023

Se informa que conforme surge del Acta Paritaria número 1/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 en el punto tratado acerca del Concurso General y Familiar, se aprobó la Reglamentación aplicable, pero se omitió la incorporación de ese régimen al acta referida. Que dicha omisión se reflejó en la Resolución de Consejo Superior número 079/23 de fecha 30 de marzo de 2023 incorporada a fojas 6 del Expediente número 142.014, conforme se homologó el acta mencionada, sin que se hallara incorporada la reglamentación de concurso. Que por lo expuesto, corresponde enmendar y ampliar el Acta Paritaria número 1/2023, incorporando el régimen aprobado en paritarias para la sustanciación de concursos General y Familiar para agentes nodocentes. Puesto en consideración de la Comisión, se aprueba la solicitud.

Sin otros temas que tratar, finaliza la reunión a las 11.30 hs.

Daniel Garis

Marcelina Cobos  
CONSEJO PARITARIO DE NODOCENTES  
Sec. Técnica  
Fac. de Ciencias Económicas  
U.N.R.C.

Roberto Rodolfo

DRA. MARCELA MORESI  
Secretaría Técnica  
Fac. de Ciencias Económicas y Neg.

H. de Santo

Erickson Paola

Prof. JORGE MIGUEL  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Daniel A. S. P. M.  
Gustavo 2022



*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten signatures]*

**REGlamento DE CONCURSOS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN ORDEN DE MÉRITO DE ASPIRANTES A INGRESAR A LA PLANTA NODOCENTE QUE SEAN FAMILIARES DE UN AGENTE NO DOCENTE.**

El presente reglamento regirá a los efectos de elaborar un orden de mérito para la cobertura de cargos iniciales de los agrupamientos Administrativo y MPSG, de la planta de trabajadores nodocentes de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

El orden del mérito de cada Agrupamiento tendrá una vigencia de tres (3) años, desde que el mismo quede definitivamente constituido.

**ARTÍCULO 1:** La autoridad competente deberá proceder al llamado de concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos iniciales de los Agrupamientos Administrativo y Mantenimiento Producción y Servicios Generales (MPSG), destinado a familiares de trabajadores/as nodocentes.

Con la sustanciación del concurso, se conformará un Orden de Mérito de aspirantes para cubrir cargos iniciales (categoría 7) e ingresar a la planta permanente de trabajadores nodocentes de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Cada aspirante sólo podrá inscribirse para concursar en uno de los agrupamientos, a saber: MPSG o Administrativo.

**ARTÍCULO 2:** Por cada agente nodocente (ya sea en actividad, jubilado o fallecido) sólo se podrá presentar un (1) familiar. Con excepción de los descendientes (hijos) que podrán concursar ilimitadamente.

**ARTÍCULO 3:** Una vez obtenido el orden de mérito respectivo, la cobertura de las vacantes que se produzcan en la planta nodocente, serán nombradas a partir de los Órdenes de Mérito existentes de manera intercalada (orden de mérito familiar, orden de mérito general y el orden de mérito de personas con discapacidad).

**ARTÍCULO 4:** A los fines de la presente se entenderá como familiar a los parientes consanguíneos o por adopción de hasta segundo grado, y conyugue o unión convivencial de un agente nodocente perteneciente a la planta o que haya dejado de pertenecer por fallecimiento o jubilación.

**ARTÍCULO 5:** El aspirante deberá acreditar el parentesco por medio de una declaración jurada (cuyo modelo se entregará en la Dirección de Recursos Humanos). La misma deberá ser suscripta por el agente nodocente vinculado laboralmente a la UNRC. Dicho documento se presentará al momento de la inscripción.

En caso de designación deberá presentar la documentación que acredite la condición de parentesco declarada, siendo su omisión, causal de eliminación del orden de mérito.

En caso de ser familiar de una persona fallecida o jubilada o sin posibilidad para emitir la DDJJ, deberá cumplimentarla el propio aspirante dejando constancia de la situación y aportando las certificaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6:** La autoridad competente podrá requerir la documentación adicional que considere necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

*[Handwritten signature]*  
Dr. JORGE MIGUEL  
Asesorante en Recursos Humanos  
Universidad Nacional de Río Cuarto

*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

**ARTÍCULO 7:** El vínculo de unión convivencial será acreditado mediante certificado de convivencia expedido por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 8: LLAMADO-PUBLICACIÓN:** La publicación del llamado a concurso deberá realizarse por un plazo de cinco (5) días corridos en un medio gráfico de difusión masiva en la ciudad de Río Cuarto, en los medios de comunicación gráficos e informáticos pertenecientes a esta U.N.R.C., y en murales y transparentes de dicha institución, a los efectos de lograr la difusión del evento. Dicha publicación se efectuará con una antelación de no menos de treinta (30) días de la realización del concurso.

**ARTÍCULO 9:** En el llamado y en su publicación se deberán especificar la clase de concurso, requisitos, condiciones generales y particulares exigibles, período de inscripción y nómina de agentes propuestos para integrar el Jurado, conforme lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 10: TEMARIO:** El temario para ambos Agrupamientos será el definido por la Comisión Paritaria Local del Sector No Docente de la UNRC.

**ARTÍCULO 11: INSCRIPCIÓN - REQUISITOS**

- a) La duración del período de inscripción será de cinco (5) días hábiles administrativos.
- b) Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales previstos en el Art. 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (Dec. 366/06).
- c) En el caso del Agrupamiento Administrativo, el aspirante deberá tener aprobado el secundario completo y en el Agrupamiento MPSG la instrucción primaria aprobada completa.

d) Dentro del período de inscripción mencionado cada aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de inscripción.
- 2. Declaración jurada con nómina de datos y antecedentes donde deberán constar los siguientes datos: nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, número de Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio actual, y empleos que posee.
- 3. Fotocopia de DNI.
- 4. Formulario modelo para presentación de C.V. (sin certificaciones ni constancias).

e) Luego de realizado el examen, quienes hayan aprobado el mismo en las condiciones previstas en el artículo 17, inc. a) del presente reglamento, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Certificados de estudios cursados. En caso de acreditar estudios en curso o incompletos, deberá presentar una constancia emitida por la institución correspondiente, de lo contrario no será valorado al tiempo de la ponderación de antecedentes.
- 2. Certificados de los antecedentes laborales y/o

*[Handwritten signature]*  
Prof. JORGE MIGUEL  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Prof. JORGE MIGUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

certificaciones de servicios.

- 3. Todo otro elemento de juicio que -si bien no será ponderado por el Jurado como antecedente- el aspirante considere pertinente y valioso aportar.

**Artículo 12.** No se admitirá la presentación de títulos o antecedentes previstos en el inc. e) del artículo 5º con posterioridad a la clausura del plazo de presentación.

**Artículo 13.** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, la dependencia responsable del proceso labrará un acta de cierre donde deberá constar la cantidad de inscripciones registradas, la cual deberá ser suscripta por el responsable de dicha dependencia.

**Artículo 14.** Desde la fecha de publicación de la nómina de inscriptos y por cinco (5) días hábiles, los postulantes inscriptos podrán ser objetados por cualquier ciudadano, ante la autoridad que formuló el llamado, fundando dicha objeción en la carencia de integridad moral, rectitud cívica, por la participación en actos o gestiones que afecten a las instituciones de la República, a los principios democráticos y a los derechos humanos, o por encontrarse inhabilitado administrativa o judicialmente para el desempeño de cargos públicos, no pudiendo compensarse dichas tachas o faltas por otros méritos.

Las objeciones deberán encontrarse fundadas y con acreditación o indicación de pruebas; prohibiendo expresamente que se objeten aspirantes por razones ideológicas, de creencias, raciales y cualquier otra causal discriminatoria.

Dentro de las 48 hs. hábiles de formulada la objeción, la autoridad competente correrá traslado al aspirante objetado, quien podrá formular descargo por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles. Luego la autoridad resolverá excluir o no al aspirante objetado en un plazo de cinco (5) días hábiles y notificará a los aspirantes involucrados en un plazo de 48 hs. hábiles, pudiendo apelarse lo decidido en un plazo de cinco (5) días hábiles ante el Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto donde se agotará la instancia.

**Artículo 15.** El Jurado para cada agrupamiento estará integrado por diez (10) titulares y cinco (5) suplentes, pertenecientes a otras Universidades Nacionales.

Para la determinación de la calidad de los Jurados, -titulares y suplentes respectivamente-, se realizará un sorteo, el que se efectuará con cinco días de antelación a la fecha del concurso. En caso de ser necesario, por la cantidad de inscriptos, los jurados suplentes pasarán a ser titulares.

La Asociación Sindical representativa de los trabajadores docentes reconocida en el Convenio Colectivo de Trabajo (Dec. 366/06), podrá



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

  
Prof. JORGE MIGUEL  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

designar la cantidad de veedores que considere necesarios hasta el equivalente a la cantidad de miembros del Jurado, debiendo comunicar dicha designación con la debida anticipación. Dichos veedores podrán fiscalizar las tareas realizadas con el objeto de resguardar el respeto por la igualdad entre los aspirantes, podrán asistir a las deliberaciones y a las pruebas de oposición para verificar el proceso de concurso; realizar observaciones no vinculantes y suscribir el acta junto con los miembros del Jurado.

**ARTICULO 12. RECUSACION.** Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de finalización del periodo de publicación de la nómina de inscriptos por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuga de algún aspirante.
- b) Tener el miembro del Jurado, su conyuge, consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, sociedad o comunidad de intereses con algún aspirante.
- c) Tener entre el miembro del Jurado y el recusante, un pleito judicial pendiente.
- d) Ser acreedor, deudor o fiador de algún aspirante.
- e) Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncias o querrelas previas a la designación del Jurado contra el recusante, o denunciado o querrelado previamente por éste ante los Tribunales de Justicia o ante las autoridades universitarias.
- f) Haber emitido el miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuzgamiento sobre el resultado que se tramita.
- g) Transgresión por parte del miembro del Jurado de los deberes establecidos en el art. 12, inc. b) de la Convención Colectiva de Trabajo y su reglamentación. A su vez y por las mismas causales del art. 8º de la presente reglamentación.

**ARTICULO 13.** El sistema de evaluación del concurso será por ponderación numérica sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **Examen escrito:** otorgará un puntaje de hasta noventa (90) puntos. Las preguntas que conformen el examen de oposición será de opción múltiple. Se evaluará el desarrollo de temas generales y específicos relativos al funcionamiento del Sistema Universitario Nacional y de la Universidad Nacional de Río Cuarto, preguntas relacionadas a las funciones y tareas correspondientes al agrupamiento y categoría a concursar, y preguntas relacionadas con las normas que rigen dichas tareas y funciones.



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

El jurado deberá expedirse fundamentado sobre el resultado de la oposición en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

b) **Títulos y Antecedentes:** La evaluación de títulos y antecedentes, otorgará un máximo de 10 puntos. Esta, se efectuará dentro de los diez (10) días de vencido el período de recepción de los mismos, y sólo respecto de los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 63 puntos del puntaje del examen.

1. **Antigüedad:** la antigüedad se valorará con 0,25 puntos por cada año de servicio en las U.N.N., con 0,15 puntos por cada año de servicio en otra actividad pública y con 0,1 puntos por cada año de servicio en una actividad privada, debiendo acompañar la acreditación correspondiente. Se otorgará por este ítem hasta un máximo de 3 puntos.

2. **Estudios cursados:** se otorgarán los siguientes puntajes:

- Administrativo

Nivel de formación	Puntaje
Secundario	1,5
Pregrado (hasta 3 años)	2,5
Grado	3

- Mantenimiento, producción y servicios generales

Nivel de formación	Puntaje
Primario	2
Secundario	3

c) Los cuatros puntos restantes deberán ponderados en base a los siguientes criterios:

Antigüedad del agente en planta	Más de 30 años	De 25 a 30 años	De 20 a 24 años	De 15 a 19 años	De 10 a 14 años	De 5 a 9 años
		1,00	0,50	0,40	0,30	0,20

Para los familiares de agentes Nodocentes que hayan dejado de pertenecer a la planta permanente por jubilación o fallecimiento, se considerará la antigüedad al momento de la baja.

*[Handwritten signatures and stamps]*

Prof. JORGE MIGUEL  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Consanguinidad parentesco	Cónyuge	Hijo	Otro de 1º grado	Otro de 2º grado
	1,00	1,00	0,40	0,20

Cantidad de Familiares en planta	ninguno	1	2	3	4	5 ó más
	1,00	0,40	0,30	0,20	0,10	0

Discapacidad	Quando el aspirante tenga a cargo una o más personas con discapacidad, se otorgará 1,00 puntos, requiriéndose para acreditar tal condición la presentación de un certificado de discapacidad y certificado de domicilio, expedidos por autoridad competente.
--------------	--

Una vez constituido el Jurado, y habiéndose citado a los vocadores gremiales, cada miembro del Jurado elaborará diez (10) preguntas múltiple opción. Cada una de las preguntas confeccionadas deberá tener una única respuesta correcta.

El Jurado tendrá que elaborar las preguntas teniendo cuenta los ejes temáticos que se evaluarán, y deberá considerarse el siguiente criterio:

- Eje Temático 1: cuatro (4) preguntas múltiple opción sobre temas generales y específicos relativos al funcionamiento del Sistema Universitario Nacional y de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

- Eje Temático 2: seis (6) preguntas múltiple opción relacionadas a las funciones y tareas correspondientes al agrupamiento y categoría a concursar, y relacionadas con las normas que rigen dichas tareas y funciones.

Del total de las preguntas confeccionadas por los jurados se procederá al sorteo para la confección del examen de oposición.

Dicho examen deberá conformarse por un total de cuarenta y cinco (45) preguntas múltiple opción, integrado de la siguiente manera:

- Eje temático 1: veinte (20) preguntas.

- Eje temático 2: veinticinco (25) preguntas.

Cada pregunta tendrá un valor de dos (2) puntos cada una, haciendo un total de noventa (90) puntos.

Handwritten signatures and marks on the left side of the text block.

Prof. JORGE MIGUEL  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

**ARTICULO 19:** Una vez concluido el examen de oposición, el Jurado elaborará un acta detallando los aspirantes que obtuvieron 63 puntos o más previstos en el art. 17 Inc. a) de la presente reglamentación, para poder participar de la evaluación de antecedentes.

Una vez notificados del resultado del examen, se abrirá un plazo de cinco (5) días para aceptar los títulos y antecedentes de tales aspirantes.

**ARTICULO 20:** Una vez realizadas las evaluaciones pertinentes, el Jurado deberá emitir, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de finalización del período de presentación de títulos y antecedentes, el dictamen con el orden de mérito respectivo.

**ARTICULO 21:** Todas las decisiones del Jurado, incluido el orden de mérito, se tomarán por mayoría simple de los miembros integrantes del mismo.

**ARTICULO 22:** En todos los casos en los que se les notifique a los aspirantes las fechas, lugar y horario para tomar vista de lo dictaminado por el Jurado, los mismos deberán concurrir a notificarse en sede administrativa, caso contrario se los tendrá por notificados y comenzarán a correr los plazos respectivos.

**ARTICULO 23:** Dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado el orden de mérito, los aspirantes podrán recurrir lo decidido ante el Jurado, el cual deberá expedirse dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, debiendo girar las actuaciones a la autoridad competente para que en el término de quince (15) días hábiles, en su caso se dicte el acto resolutorio oficializando el orden de mérito al que se arribó.

**ARTICULO 24:** Una vez aprobado el orden de mérito por la autoridad competente, tendrá una vigencia de tres años.

Dicho orden de mérito no podrá ser alterado, salvo voluntad expresa de algún aspirante de no ocupar la vacante que surja.

**ARTICULO 25:** Cuando se presenten vacantes definitivas de cargos iniciales (categoría 7 de los Agrupamientos Administrativos o MPSG) la autoridad competente deberá cubrirlos en base al orden de mérito vigente.

También deberá utilizarse para la cobertura de vacantes transitorias en cargos ya existentes (categoría 7 de los Agrupamientos Administrativo o MPSG). En estos casos los aspirantes que ocupen transitoriamente alguna vacante no perderán la posición que ocupaba en el orden de mérito respectivo, a los efectos de cubrir la vacante del cargo inicial permanente de planta que surja.

Producida una vacante de planta permanente, la institución comunicará primero a las áreas pertinentes a los efectos de cubrir el cargo con personal de planta, debiendo los interesados reunir los requisitos necesarios e informar a la Dirección de RR.HH. de su intención de concursar dicho cargo, en un plazo de cinco (5) días desde la publicación de la vacancia.

La autoridad, en caso de no recibir requerimientos del personal de planta, deberá cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento descrito en el presente artículo.

*(Handwritten signatures and stamps)*  
Dra. JERUSALEM GARCIA  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Handwritten signatures on the left side of the page.

**Artículo 27:** En caso de tratarse de una vacante del Agrupamiento Administrativo, el integrante del orden de mérito que al ser convocado desista de ocupar una vacante, perderá su puesto en el mismo.

En el caso de surgir una vacante del Agrupamiento MSPG, dada la generalidad de las tareas que comprende, los aspirantes podrán desistir de ocuparla por una única vez sin ser excluido del orden de mérito.

**Artículo 28:** Los aspirantes o quienes se crean legitimados podrán recurrir el acto administrativo resolutivo en base de las previsiones de la normativa vigente.

**Artículo 29:** Los aspirantes que ingresen a planta permanente (categoría inicial 7) no podrán rendir concursos que impliquen cambios de agrupamiento dentro de la misma categoría cuando se trate de los Agrupamientos A y MSPG o viceversa mientras esté en vigencia el orden de mérito por el que ingresó.

No existiendo impedimentos para rendir concursos en los Agrupamientos Técnicos Profesional o Asistencial de cualquier categoría.

**Artículo 30:** En caso de existir igualdad de puntaje entre aspirantes, se priorizará a aquel que tenga personas con discapacidad en el núcleo familiar a su cargo. En caso de continuar la igualdad, se considerará la existencia la cantidad de familiares en planta vinculados al titular, que firma la declaración jurada requerida en artículo 6º del presente reglamento concediéndose prioridad al aspirante que menor cantidad de familiares en planta tenga y por último aquel aspirante cuyo familiar referente de planta posea la categoría menor de revista.

Daniel Coria

Josefina Quarta

Roberto Rolando

Dra. MARCELA MORGESI  
Secretaría Técnica  
Univ. de Buenos Aires y UNRC

Jorge Miguel  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Hernán de Soto

María Bracco

Prof. JORGE MIGUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Río Cuarto

María Piassa

Prof. MARISA ROVERA  
Rectora  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE MIGUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Río Cuarto